tos emitidos, y cuando se trate de la formacion del cuerpo (Ayuntamiento ó Congreso), que estén representadas las minorías: esta medida presentará campo á la discusion y no condenará al silencio intereses que jamas deben olvidarse.

Cuando la corporacion que forman diversas personas abdica de su autonomía y delega sus facultades en un solo individuo, entónces la sociedad deja de existir: semejante paso debe ser meditado con calma y aceptarse solo en las grandes crísis, por los males que produce.

Concurriendo *la unidad* de uno de los dos modos expuestos, á la formacion de un todo, cumple con uno de sus deberes sociales; su retraimiento no evitaria la formacion de ese todo, y sí dejará pasar desapercibidos intereses que tocan á su conservacion y prosperidad: *el aislamiento nunca puede dar buenos resultados.*

De lo dicho hasta aquí se comprende fácilmente, que el Estado se compone de varias personas individuales, colectivas y morales, que giran en órbitas distintas sin chocarse en su evolucion contínua. Este respeto á las personas y á su autonomía, presenta un verdadero organismo que dá por consecuencia la mútua ayuda en el camino de la perfeccion, muy distinto por cierto de la teoría que considera al Estado como una agregacion de personas, en el que las inferiores pueden ser sacrificadas á las superiores. Con la teoría primeramente indicada, se desean obtener los resultados admirables del organismo que se comprende en la naturaleza: en éste los continentes y los mares se nutren

mútuamente y forman un todo que nombramos la tierra: ésta en su unidad obliga á su satélite á girar al rededor de ella, y así, con su satélite, gira á su vez al rededor del sol, lo mismo que los otros planetas; el sol, con todos sus satélites forma parte de otro todo que nombran firmamento, y quizá éste viene á formar parte de otro ú otros que componen el universo; así en el organismo social, el individuo, en su dualismo, forma parte de la familia, la familia en su unidad forma parte del Municipio, el Municipio forma parte de un Estado, el Estado forma parte de la nacion y así sucesivamente cada uno de los cuerpos en su unidad, vienen á formar parte de un todo. Y tal como en la naturaleza las diversas órbitas se compenetran pero no se chocan, así en la vida social las esferas de actividad de las diversas personas, deben compenetrarse pero no chocarse. Esta doctrina orgánica y armónica, felizmente combinada, traerá la inestimable ventaja de respetar á los individuos y á las personas.

La experiencia ha demostrado que, todos los grandes descubrimientos que tanto contribuyen á la conservacion y bienestar del hombre, son copias, en su ramo, del inconcebible trabajo de la naturaleza.

Por otra parte, la Historia demuestra, que despues de la muerte del admirable fundador del cristianismo, las naciones han ido pasando por los cambios que son consiguientes á tan santas doctrinas; que á la época de los mártires siguió la época en que la Iglesia subordina todo al bien espiritual, despues la época en que el Estado pretendió subalternarlo todo, y por último, que vendrá la época en que ayudándose sin an-

tagonismo, la Iglesia y el Estado, contribuyan á la felicidad del género humano.

Nos encontramos, segun parece, en los últimos períodos de la segunda época, y es tiempo ya de preparar la transicion á la tercera, estableciendo y comprendiendo que, todas las esferas sociales, distintas en su esencia, tienen por objeto facilitar el camino de la perfeccion; objeto que se retardará más, no solo presentándolas como enemigas, sino aun como opuestas.

§ V.

Libertad de accion.

Para cumplir los deberes que ligeramente se han indicado, es necesario que las personas tengan cierta libertad de accion, y que esta sea la mayor posible; porque hay circunstancias en la vida cuya oportunidad debe aprovecharse, ó cuyo buen resultado depende de de la prontitud de los movimientos; porque es conveniente dejar libertad de accion bastante por la que la persona pueda considerarse con vida propia, como en su misma casa; porque es necesario conceder la mayor libertad posible á la espontaneidad; porque es necesario respetar la mayor edad de los individuos, y porque la mano de la autoridad puesta siempre sobre todos los actos, por pequeños que sean, lastima y produce el quietismo.

La libertad de accion no excluye la revision ni la responsabilidad; la libertad de accion se entiende tan solo, para no pedir permiso al ejecutar ó aceptar algunas cosas convenientes al ejercicio de las funciones

de la persona moral. La revision puede hacerse por el superior respectivo, ó por el mismo cuerpo si se trata de los actos de una comision; la responsabilidad en su caso, es consecuencia necesaria de la revision, y debe exigirse por la persona encargada al efecto, ante la autoridad competente: en fin, la responsabilidad debe ser mas severamente exigida, miéntras mayor sea la libertad de accion.

De otro modo, á mas de cegarse las fuentes de espontaneidad, la responsabilidad seria imposible por estar siempre cubiertos los actos con la aprobacion del superior; y exigirla á éste será inconveniente muchas veces, ya por los medios que su posicion mas elevada pone á sus órdenes para formular la defensa, ya porque intereses sociales de mayor gerarquía, consiguientes al puesto del superior, acallarian intereses menores.

En el sistema colonial, cuyas costumbres y preceptos se conservan en gran parte en las naciones Hispano-americanas, la libertad de las personas morales era demasiado limitada; y en los Ayuntamientos casi nula, pues se reducia á simples acuses de recibo y á la admision de algun empleado de ínfima escala, quedando todo sujeto á la aprobacion del Alcalde mayor, del Intendente, del Virey ó del Rey. Este sistema, disculpable y hasta natural en las colonias de aquella época, es por razon en contrario, culpable en la presente; deduciéndose por consecuencia, el goce de la mayor libertad posible, en las personas morales que componen las naciones libres y soberanas del Continente.

La tutela que se pretenda tener respecto de algunas de las personas dichas, dando por razon su poca instruccion, ó el error en algunas materias, no tiene fuerza; porque cada poblacion elige *libremente* á los individuos que la representan, con conocimiento de sus aptitudes, y porque la razon indicada seria motivo para que, calificando cada reunion la ignorancia de los representantes de una localidad, nulificara á estos á su albedrío y dejara de considerar los intereses de la localidad de que se trataba. Consecuencia de lo dicho es, que las personas morales deben ser regidas por iguales leyes (igualdad en la ley). Por último, debe creerse que los intereses de una localidad y sus representantes son relativos, y que los funcionarios públicos expresan, cuando ménos, *el término medio de los intereses y de la cultura de un pueblo.*

Lo ántes dicho supone libertad en el nombramiento de los funcionarios é interés de los asociados en la cosa pública; mas si por una de tantas causas, que es imposible enumerar, faltan estas condiciones, entónces todo razonamiento es inútil, pues la apatía de los asociados trae consigo la creacion de un amo en toda la extension de la palabra.

El libre nombramiento de los asociados viene á producir muy distintos efectos en los nombrados: el nombrado por la autoridad agradece á esta semejante distincion, y cree de su deber seguir sus inspiraciones; el electo por la poblacion agradece tal eleccion, y cree de su deber interesarse por el bien de la localidad; aquel hace lo que le mandan y, si acaso, propone con temor lo que seria conveniente; este obra como miembro de la localidad comisionado por sus consocios; es decir, como quien está en su casa, y se empeña en aprovechar una oportunidad para satisfacer una necesidad; aquel es el instrumento ó el agente de la autoridad, este es el representante de sus conciudadanos; por fin, el centralismo usa el primer sistema, la federacion, y la república el segundo.

El libre nombramiento de los funcionarios locales trae, como consecuencia necesaria, que la libertad de accion de la persona moral sea la mayor posible, y esta libertad que cada persona moral sea un centro de vida, un foco de actividad; resultando que la sociedad presenta tantos centros en actividad cuantas son las personas morales, y un conjunto en el que toda ella manifiesta movimientos vitales. El centralismo, sea restringiendo la libertad, sea nombrando los funcionarios locales, produce los efectos contrarios: la quietud, la tristeza, el aislamiento, y en fin, *eso* que vemos en muchos pueblos que *todo* lo consultan, esperan y piden á la autoridad: el servilismo y la muerte.

Cada uno de estos centros de actividad son á la vez centros de educacion, de ilustracion, de productos y de consumos; bienes todos que solo pueden estimarse justamente observando, con atencion lo que pasa en las poblaciones en que faltan; bienes que seca, que consume, que aniquila la potestad ó la mano de la autoridad; bienes que destruye inmediatamente la centralizacion mejor intencionada, porque sus ojos no pueden ver, su alma comprender y su mano alcanzar todo á un tiempo.

Es necesario repetir aunque paresca insistencia, que

lo mejor que puede hacerse en la vida social es imitar el trabajo de la naturaleza, en el que cada parte trabaja activamente en su perfeccion sin esperar la órden del centro vital. ¿Qué sucederia si la falange de los piés, ú otra parte del cuerpo, esperara el mandato expreso del alma inteligente y libre, para nutrirse y perfeccionar su organismo?.....

La libertad de accion produce un movimiento y un calor natural que nunca podrán reemplazar las órdenes más terminantes. ¿Quereis tener una idea de lo que es el movimiento oficial, por más que esté sujeto á reglas sapientísimas? Pasad á un convento ó á un cuartel.

TITULO III.

CONTRIBUCIONES.

Toda sociedad, toda persona moral, tiene que erogar algunos gastos para llenar el objeto de su institucion; los gastos deben sufragarlos los beneficiados, de una manera proporcional y equitativa; esta proporcion la estima la corporacion que al efecto elige la sociedad, y la reparte por medio de contribuciones; éstas deben ingresar al fondo comun para que se cubran los gastos indicados; toda persona moral, en consecuen-

cia, tiene facultad para decretar contribuciones y recaudarlas. Esta es una ley de la naturaleza tan indeclinable, que no se puede infringir sin aniquilar á la persona moral. Y aunque es posible que en algunos lugares todas las cargas sean concejiles, esto solo demuestra que la contribucion es personal, servicio de la persona en vez de dinero; mas una y otra siempre se decreta y hacen efectivas para el objeto de la institucion. Ademas, aun en el segundo caso propuesto, no es posible omitir algunos gastos que deben sufragar los asociados, si la corporacion carece de rentas.

Supuesto lo dicho, *todas las cosas* y *personas* deben contribuir de la manera indicada al efecto por la autoridad competente; por lo mismo, las fincas, los mercados, las tiendas, los talleres, *todo* lo que se halle comprendido dentro del territorio, debe contribuir *moderadamente* para satisfacer los gastos necesarios. Y se dice *todo*, para significar que los bienes de poco valer deben contribuir en proporcion, lo mismo que los bienes de mucho valer. Las razones de los economistas y de los hombres de Estado, para exceptuar de las contribuciones á los bienes de poca monta, por ser más el perjuicio que causan que su producto, tiene lugar solo en las leyes hacendarias de los Estados ó de la federacion de Estados; porque en estos casos, la multitud de grandes capitales puede sostener el presupuesto; pero no puede tener lugar hablando de los municipios, porque el terreno de su jurisdiccion es muy limitado.

Debe cuidarse escrupulosamente, que las contribuciones generales estén repartidas de modo que *sean*